

y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN No. 365/2015

POR CUANTO: La Ley No. 81 “Del Medio Ambiente” de 11 de julio de 1997, en su artículo 89 establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el encargado de dirigir y controlar las actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de su gestión ambiental integral en coordinación con otros órganos y organismos competentes, así como de su dirección técnica.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 146 de 15 de septiembre de 2009 modificada por la Resolución No. 196 de 30 de noviembre de 2009, ambas de la titular del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se creó la Junta Coordinadora del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

POR CUANTO: A seis años de su creación, la Junta Coordinadora del Sistema Nacional de Áreas Protegidas ha venido trabajando de manera activa en relación con las diferentes temáticas del Sistema, sin embargo su ámbito de competencia se ha visto limitado para poder incidir en otras temáticas necesarias para el mejor funcionamiento del Sistema, por lo que se hace necesario ampliar el ámbito de competencia de la misma y sus integrantes.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Apartado Tercero de la Resolución No. 146 de 15 de septiembre de 2009 el que queda redactado de la manera siguiente:

“**Tercero:** El Director del Centro Nacional de Áreas Protegidas ocupa el cargo de presidente de la Junta y designa a un representante de esa misma entidad como Secretario Ejecutivo, el que participa en las reuniones de la Junta con voz y voto.”

SEGUNDO: Modificar el Apartado Cuarto de la Resolución No. 146 de 15 de septiembre de 2009 el que queda redactado de la manera siguiente:

“**Cuarto:** La Junta se integra por los máximos representantes de las entidades siguientes:

1. El Cuerpo de Guardabosques (MININT)
2. La Dirección Nacional Forestal (MINAG)
3. La Dirección de Control y Entrega de la Tierra (MINAG)
4. La Empresa Nacional para la Protección de la Flora y la Fauna (MINAG)
5. La Oficina de Regulaciones Pesqueras (MINAL)
6. La Oficina Nacional de Inspección Pesquera (MINAL)
7. El Centro Nacional de Áreas Protegidas (CITMA)
8. La Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear (CITMA)
9. La Dirección de Medio Ambiente (CITMA)
10. La Dirección de Ingeniería (MINFAR)
11. El Instituto de Planificación Física (IPF)”

TERCERO: Modificar el Apartado Decimoquinto de la Resolución No. 146

de 15 de septiembre de 2009 el que queda redactado de la manera siguiente:

“Decimoquinto: La Junta tiene las funciones siguientes:

1. Fungir como órgano de apoyo y consulta de las entidades con funciones estatales rectoras.
2. Cumplir los acuerdos que sean tomados por los miembros de la Junta en las reuniones que realiza.
3. Conformar el Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y controlar su cumplimiento.
4. Participar y controlar en todas las acciones que contemple el proceso de revisión y obtención de los avales con vistas a la aprobación de los planes de manejo de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido para ello por el Centro Nacional de Áreas Protegidas.
5. Dirimir los conflictos que surjan respecto a los temas relacionados con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en los que no se llegue a acuerdo por parte de los miembros de las juntas provinciales.
6. Pronunciarse acerca de la propuesta de administración para las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
7. Emitir opiniones y recomendaciones para ser adoptadas por las entidades con funciones rectoras sobre determinados recursos de las áreas protegidas.
8. Promover acciones coordinadas para fomentar actividades de protección, conservación, restauración, investigación científica orientada al manejo, educación ambiental y capacitación.

9. Evaluar los resultados de los planes, programas y proyectos relacionados con las áreas protegidas.

10. Organizar la cooperación y la coordinación entre las entidades con intereses en las áreas protegidas o vinculadas a la gestión de las mismas.

11. Elaborar y promover programas de capacitación para los tomadores de decisión y trabajadores de las entidades con intereses o que generen acciones dentro de las áreas protegidas, así como el personal de las entidades y organismos implicados en la gestión de los recursos de las mismas.”

CUARTO: Adicionar como Apartado Veinte el texto siguiente:

“Veinte: Las Juntas Coordinadoras Provinciales que se creen en los territorios y sus miembros, poseen las mismas funciones y derechos que las de la Junta Coordinadora Nacional y sus miembros, respectivamente. No obstante, pueden adicionar alguna otra función, de acuerdo a las temáticas que tengan lugar en el territorio.”

NOTIFÍQUESE a los miembros de la Junta Coordinadora Nacional por intermedio del Presidente de la Junta.

COMUNÍQUESE a los delegados territoriales del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; al Director de Medio Ambiente; al Director de la Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear, todos pertenecientes a este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en La Habana, a los 12 días del
mes de octubre de 2015.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente
